

AVISO No. 0916

04 de Septiembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA ELENA SOSSA DE SOSSA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3386 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018**

Persona a notificar: **MARIA ELENA SOSSA DE SOSSA**

Dirección de notificación usuario **MZ 5 CASA 7 NUEVA BRASILIA**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 04 de Septiembre de 2018

Señora:

MARIA ELENA SOSSA DE SOSSA

MZ 5 CASA 7

NUEVA BRASILIA

Teléfono: 3204301735

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 3386 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0916 correspondiente al **PQRDS – 3386 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE CUMPLIMIENTO A RESOLUCION DE LA SSPD MATRICULA 98345”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA

Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 3386

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DE LA SSPD

MATRÍCULA 98345

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS mediante Resolución N°. SSPD – 20188300043535 DEL 31/07/2018 ordena Modificar la decisión administrativa N° PQRDS 1579 del 07/05/2018 y 2088 del 31/05/2018, a favor de la señora **MARIA ELENA SOSSA DE SOSSA**, de conformidad con el siguiente análisis del despacho:

“...De conformidad con lo previsto en la ley 142 de 1994 el contrato de condiciones uniformes para el suministro del servicio de acueducto de empresas públicas de armenia EPA y analizadas las pruebas que obran en el expediente y teniendo en cuenta los argumentos del recurrente y de la empresa prestadora este despacho se permite realizar el siguiente análisis para entrar a esclarecer en el presente caso si le asiste la razón al usuario o si por el contrario la actuación de la empresa se ajusta a derecho

Sea lo primero tener en cuenta que el régimen de servicios públicos domiciliarios - ley 142 de 1994 modificada por la ley 589 de 2001 establece en el artículo 146 que la empresa y el suscriptor o usuario tiene derecho a que los consumos se midan a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario

Asimismo el artículo 149 de la ley 142 de 1994 establece que es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores por otra parte la comisión de regulación de agua potable y saneamientos básico (CRA) ha establecido cuales son los parámetros de la desviaciones significativas los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los últimos tres periodos si la facturación es bimensual o de los últimos seis periodos si la facturación es mensual sean mayores a los porcentajes que se señalan a continuación

El (35%) para usuarias con un promedio de consumo mayor o igual a (40 m3)

El (65%) para usuarias con un promedio de consumo menor a (40m3).

...ARTICULO PRIMERO – MODIFICAR las decisiones N PQRDS – 1579 día 7 de mayo de 2018 y PQRDS 2088 día 31 de mayo de 2018 proferida por empresas públicas de armenia EPA de conformidad con la parte motiva de la presente resolución ordenador a la empresa re liquidar los consumos del mes de marzo según el promedio de los últimos 6 meses estos es 1 m3.”

Lo anterior correspondiente al predio ubicado en **NVA BRASILIA, MZ 5 CS 7, identificado con Matrícula 98345.**

2. Que en este sentido se da cumplimiento al Artículo al Artículo Primero de la resolución N° SSPD – 20188300043535 DEL 31/07/2018, y se corrige la facturación del periodo enunciado cobrando 1M3 en la cuenta N° 42362991, al predio identificado con matrícula N°98345.
3. Que se notificará a la señora **MARIA ELENA SOSSA DE SOSSA** de la presente resolución y se oficiará a la SSPD informándole de lo actuado.
4. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la decisión proferida en la resolución PQRDS 1579 del 07/05/2018 y 2088 del 31/05/2018, en el sentido facturar para el periodo de Marzo de 2018, a favor de la señora **MARIA ELENA SOSSA DE SOSSA**, un consumo de 1M3, al predio ubicado en **NVA BRASILIA, MZ 5 CS 7 , identificado con MATRÍCULA 98345.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación la reliquidación de la cuenta N° 42362991 del mes de Marzo de 2018 cobrando 1M3 y cruzar todos los saldos que se encuentren a favor en el servicio prestado después de la reliquidación a la matrícula N°98345.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente a la señora **MARIA ELENA SOSSA DE SOSSA** y oficiar a la SSPD anexando copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintisiete (27) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).